ESTUDIO DEL SECTOR (Anexo Nro. 1)
De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Para el efecto se tomará en cuenta los aspectos que continuación se desarrollan.
1. OBJETO CONTRACTUAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL, CORREGIMIENTO LAS CHANGAS DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA.
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
Que este Estudio de Conveniencia y Oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la Contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administradores que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. El municipio de Necoclí, como todos los municipios en Colombia, conforme al artículo 311 de la Constitución Política Nacional, como Entidad Fundamental de la división Política – Administrativa del Estado, le corresponde prestar los Servicios Públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes. El artículo 2 de la misma constitución establece los fines esenciales del Estado y la responsabilidad de las autoridades públicas en materia de derechos humanos:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De acuerdo a lo anterior y dando cumplimiento igualmente al Artículo 209, de la CN, que establece:

"*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal d9, numeral 1°.

Las Administraciones Municipales, deben encargarse del buen funcionamiento de las diferentes dependencias, secretarias u oficinas existentes en su Planta de Cargos; por tanto y haciendo uso de los principios de la Función Pública, se deben proveer tales oficinas o dependencias con el personal suficiente o idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de las actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil, permitiendo a su vez cumplir con las metas, programas y proyectos establecidos a desarrollar por cada oficina y que se encuentran estipulados en su Plan de Desarrollo Municipal.

Considerando que la Administración Municipal carece de personal idóneo en la promoción de la participación ciudadana que pueda desarrollar esta actividad, se hace entonces necesario contratar los servicios de personal idóneo, con amplia experiencia en trabajos con organismos de acción

comunal, para que apoye los procesos en fortalecimiento de la participación ciudadana y de las Organizaciones de Acción Comunal, en todas sus etapas; se requiere de estos promotores que apoyen la oficina de participación ciudadana y de más programas que sean solicitados por cada una de las oficinas de la alcaldía, y en los que se requiera de su apoyo, en términos de promoción de oportunidades, de modo que permita garantizar la eficiencia, eficacia, complementariedad y efectividad en cada proceso y etapa con los organismos de acción comunal.

Considerando que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente para atender de manera integral las actividades relacionadas con el fortalecimiento de la participación ciudadana y el acompañamiento permanente a las Organizaciones de Acción Comunal, se hace necesario contratar personal de apoyo a la gestión con experiencia en trabajo comunitario, participación ciudadana y fortalecimiento organizacional, que contribuya al cumplimiento de las funciones asignadas a la Coordinación de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno.

Desde el punto de vista misional y de conformidad con la normatividad vigente, la Coordinación de Participación Ciudadana tiene la responsabilidad de promover, fortalecer y acompañar los procesos organizativos de las Organizaciones de Acción Comunal (OAC), Juntas de Vivienda Comunitaria, ASOCOMUNAL, gremios y demás espacios de participación ciudadana existentes en el municipio, garantizando el ejercicio efectivo de la participación comunitaria y el fortalecimiento del tejido social.

En la actualidad, el municipio de Necoclí, departamento de Antioquia, cuenta con ciento treinta y seis (136) Organizaciones de Acción Comunal legalmente constituidas, conformadas por Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y una Asociación Comunal (ASOCOMUNAL), las cuales desempeñan un papel fundamental en la representación de las comunidades, la gestión del desarrollo comunitario y el ejercicio del derecho constitucional a la participación ciudadana.

Durante la presente vigencia se adelantó exitosamente la realización de ciento ocho (108) procesos electorales de Organizaciones de Acción Comunal y la elección de la Asociación Comunal (ASOCOMUNAL), encontrándose pendientes los procesos electorales restantes hasta completar la totalidad de las ciento treinta y seis (136) organizaciones existentes en el municipio. Como resultado de este proceso democrático, se conformaron nuevas juntas directivas que requieren acompañamiento institucional permanente para el adecuado ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en la Ley 2166 de 2021 y demás normas que regulan la acción comunal.

En consecuencia, la Administración Municipal entra en una nueva etapa de fortalecimiento organizacional, orientada a brindar asistencia técnica permanente a los nuevos dignatarios comunales mediante procesos de capacitación, asesoría y acompañamiento para la formulación de los Planes de Desarrollo Comunal y Comunitario, la elaboración de los Planes de Acción, la organización y manejo de los libros reglamentarios, la elaboración de actas, el fortalecimiento administrativo de las organizaciones, la formulación de proyectos comunitarios y la promoción de mecanismos de participación ciudadana que contribuyan al desarrollo integral de las comunidades.

Así mismo, la extensión territorial del municipio, la dispersión geográfica de los corregimientos y veredas, el número de organizaciones existentes y la necesidad de brindar acompañamiento técnico continuo a los nuevos organismos comunales hacen indispensable la contratación de personal con conocimiento del territorio y experiencia en trabajo comunitario, que permita garantizar una atención oportuna, eficiente y permanente a las organizaciones y a la ciudadanía.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL, CORREGIMIENTO LAS CHANGAS DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA,** con el propósito de apoyar el desarrollo de las acciones institucionales lideradas por la Coordinación de Participación Ciudadana, fortalecer la gestión administrativa y organizativa de las OAC, acompañar los procesos electorales pendientes, promover la planeación comunitaria y contribuir al fortalecimiento de la gobernanza democrática y la participación ciudadana en el territorio.

Para los contratos de prestación de servicios se tendrá en cuenta que no existe subordinación ni relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, sino una relación de coordinación para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, el contratista desarrollará las actividades con plena autonomía técnica y administrativa, sin perjuicio de la supervisión que ejercerá la entidad para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Lo anterior se encuentra en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Nuestra Identidad", específicamente con las estrategias orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario, y responde a la necesidad de suplir la insuficiencia de personal

de planta para atender de manera eficiente, continua y oportuna las funciones propias de la Coordinación de Participación Ciudadana.

Plan de Desarrollo:	Nuestra Identidad
Línea Estratégica:	3: Participación Ciudadana desde la Diversidad, la Pluriculturalidad y la Multietnicidad
Componente:	Desarrollo comunitario
Programa:	3.1.1.1: Gobierno Incluyente con Participación Ciudadana

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las actividades previstas en el numeral 2º del aparte 2.3.1. y 2.3.3. sobre las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El municipio de Necoclí – Antioquia, pretende contratar los servicios profesionales de una persona natural o Jurídica, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL, CORREGIMIENTO LAS CHANGAS DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA.** Contrato de **servicios profesionales/los servicios de apoyo a la gestión**, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.
(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"….se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también

identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".
(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y de Apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Basándonos en esta última información el municipio de Necoclí Antioquia tuvo en cuenta la persona natural o Jurídica que han prestado sus servicios en contratos con objeto igual o similar al que se requiere y que se relacionan en el análisis de la demanda.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario,
2. Sector secundario o sector Industrial, y
3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, entre otros.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a las **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL, CORREGIMIENTO LAS CHANGAS DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA**.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, se toman teniendo en cuenta el perfil y la experiencia, cuya exigencia de requisitos es: Acreditar un (1) año en al menos uno de los siguientes campos:

- Procesos de participación ciudadana
- Trabajo comunitario o social
- Acompañamiento a Juntas de Acción Comunal u otras OAC
- Promoción comunitaria en entidades públicas o privadas

A partir de lo anterior, la entidad manejara los estándares de honorarios fijados de conformidad con la tabla establecida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP para 2025.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

Acreditar experiencia mínima de un (1) año en al menos uno de los siguientes campos:

- Procesos de Participación Ciudadana
- Trabajo Comunitario o Social
- Acompañamiento a Juntas de Acción Comunal u otras OAC
- Promoción Comunitaria en Entidades Públicas o Privadas

Se valora especialmente:

- Experiencia Previa en el municipio de Necoclí
- Experiencia en Zonas Rurales o Corregimientos
- Haber Participado en Procesos Comunales o Electorales de OAC.

Educación: Bachiller académico, técnico o tecnólogo.

(Opcional, no excluyente) Formación complementaria o cursos en:

- Participación Ciudadana

- Liderazgo Comunitario
- Gestión Social o Comunitaria
- Derechos humanos
- Acción Comunal.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar

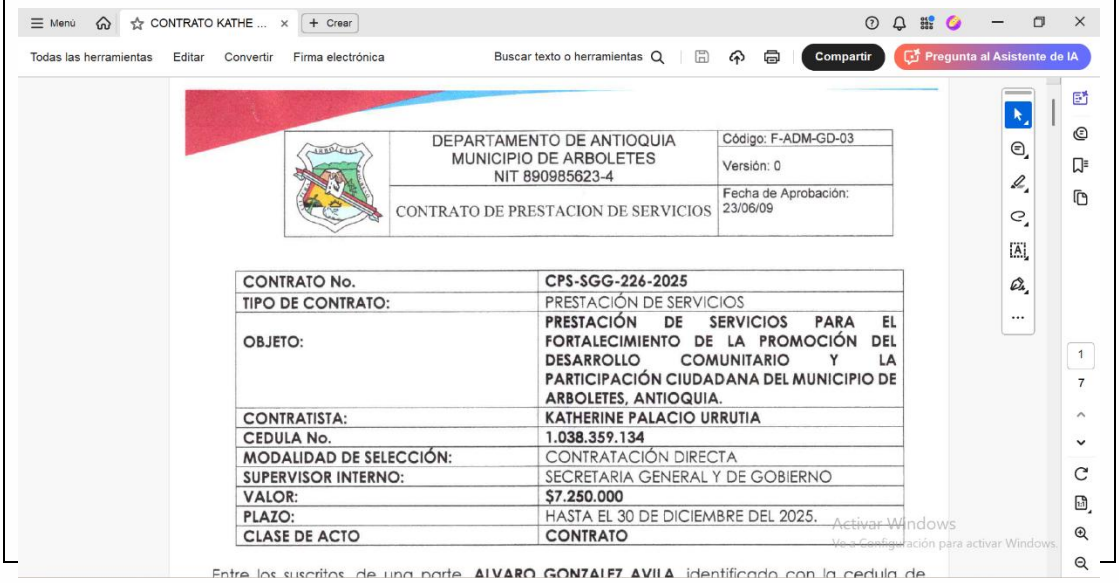
Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

8. ANALIS DE MERCADO

A continuación, se hace referencia al último contrato realizado por el Municipio de Necoclí – Antioquia y para soportar el precio de este proceso.

Prestación de Servicios para el Fortalecimiento de la Promoción del Desarrollo Comunitaria y la Participación Ciudadana del Municipio de Arboletes, Antioquia. CPS-SGG-226-2025



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ARBOLETES
NIT 890985623-4

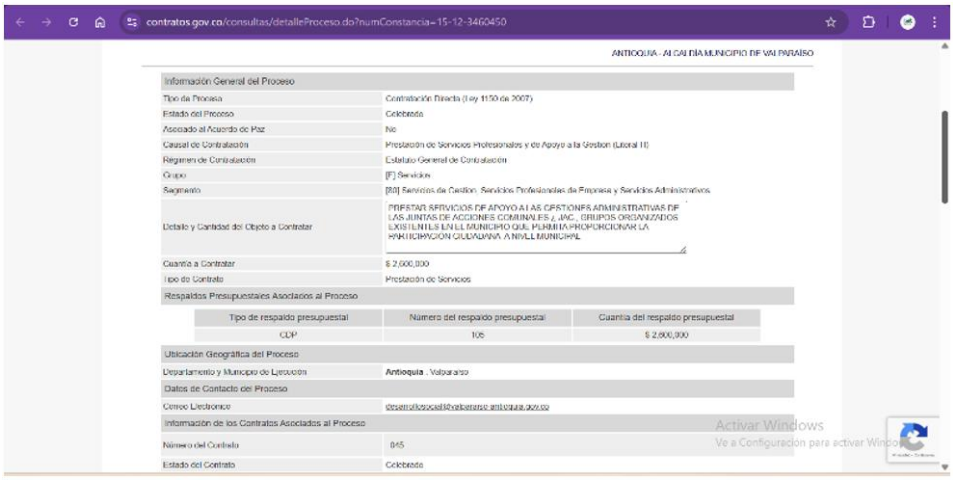
Código: F-ADM-GD-03
Versión: 0
Fecha de Aprobación: 23/06/09

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	CPS-SGG-226-2025
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA.
CONTRATISTA:	KATHERINE PALACIO URRUTIA
CEDULA No.	1.038.359.134
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
SUPERVISOR INTERNO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR:	$7.250.000
PLAZO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025.
CLASE DE ACTO	CONTRATO

Entre los suscritos, de una parte, ALVARO GONZALEZ AVILA, identificado con la cedula de

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES ¿ JAC., GRUPOS ORGANIZADOS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO QUE PERMITA PROPORCIONAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL MUNICIPAL.



contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-12-3460450

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALPARAISO

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestion (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES ¿ JAC., GRUPOS ORGANIZADOS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO QUE PERMITA PROPORCIONAR LA PARTICIPACION CIUDADANA A NIVEL MUNICIPAL
Cuantía a Contratar	$ 2,600,000
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	106	$ 2,600,000

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Antioquia , Valparaiso
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	desarrollosocial@valparaiso-antioquia.gov.co
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	045
Estado del Contrato	Celebrado

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Municipio de Necoclí – Antioquia, Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. C000132 del 31 de mayo de 2024.



CONTRATO:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **000140** del 31 de mayo de 2024
MODALIDAD:	Directa
OBJETO:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, en la Promoción y Consolidación de Procesos Administrativos y de Participación Ciudadana en el Corregimiento Caribia del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	Fanny Ruíz Regino
CEDULA:	1.193´511.200 de Necoclí (Ant.)
VALOR DEL CONTRATO:	Dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/cte. ($16´666.667.oo)
FORMA DE PAGO:	El Municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: Seis (6) cuotas iguales mensuales, contadas a partir de la firma del Acta de Inicio, por valor de: Dos millones quinientos mil pesos m/cte. ($2´500.000,oo), y un último pago al finalizar el contrato, por valor de: Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/cte. ($1´666.667,oo), pagaderas de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la Secretaria de Hacienda de la Entidad
PLAZO:	Seis (6) meses y veinte (20) días, contados a partir del Acta de Inicio.
SUPERVISOR:	Técnico Administrativo Participación Ciudadana, adscrito a la Secretaría de Gobierno del municipio de Necoclí
FECHA DE	

Así mismo, hacemos referencia de contratos iguales o similares tanto en la región, como a nivel nacional.

Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, Contrato Nro. CPS-156 de 2024.

ALCALDIA MUNICIPAL SAN PEDRO DE URABA

Precio estimado total:	7.800.000 COP
Número del proceso	PS No. 156-2024
Título:	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE DE RENTA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, COMO PROMOTOR SOCIAL Y COMUNITARIO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE DE RENTA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, COMO PROMOTOR SOCIAL Y COMUNITARIO
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	3 (Meses)
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 50 No 52-114 Barrio El Centro San Pedro De Uraba Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	80111620 - Servicios temporales de recursos humanos
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	○ Sí ◉ No

Municipio de Pamplonita, Contrato Nro. OPS-PNITA -110-2024.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE PAMPLONITA

Precio estimado total:	3.150.000 COP
Número del proceso	OPS-PNITA-110-2024
Título:	PROMOTOR DE JUNTAS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA CONVOCAR, ASISTIR Y CONSOLIDAR LOS PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO ORIENTADOS A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA NS
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Dirección de ejecución del contrato	calle 3 N°2-08 Barrio Centro Pamplonita Norte de Santander COLOMBIA
Código UNSPSC	80111600 - Servicios de personal temporal
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	○ Sí ◉ No

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *FABIO ENRIQUE LEAL CRUZ* *Fecha de aprobación:* *22/05/2024 8:20:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6355096_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Número del proceso	OPS-PNITA-110-2024 Información del objeto
Título del proceso	PROMOTOR DE JUNTAS
Descripción	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA CONVOCAR, ASISTIR Y CONSOLIDAR LOS PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO ORIENTADOS A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA NS
Duración del contrato	45 (Días)
Unidad de contratación	SECRETARIA DE GOBIERNO
Título de la oferta	
Tipo	Prestación de servicios
Cuantía del contrato	3.150.000 COP

Alcaldía Municipio de Jericó – Antioquia, contrato Nro. 006 de 2020.

Alcaldía de Jericó Antioquia, contrato número 006 de 2020.

ALCALDÍA DE JERICÓ
Antioquia - Colombia
El Gobierno de la Gente

CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
NÚMERO:	005 - 2020
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE JERICÓ
NIT.:	890.981.069 – 5
CONTRATISTA:	JHOAN FELIPE GARCÉS MENESES
CÉDULA:	1.039.022.903
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)
DURACIÓN:	DESDE LA FECHA INDICADA EN EL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL COMO PROMOTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CAPACITACIÓN DE TALLERES EN MATERIA COMUNAL, EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y OTROS GRUPOS SOCIALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ, GARANTIZANDO UN ACOMPAÑAMIENTO CONTINUO A ESTAS COMUNIDADES EN ESCENARIOS DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO.

Entre los suscritos, a saber, **DAVID ALONSO TORO CADAVID**, domiciliado en Jericó (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.676. 980, obrando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE JERICÓ, en su calidad de Alcalde de Jericó, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1993 y la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL **CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, **JHOAN FELIPE GARCÉS MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.022.903, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

Visto lo anterior, y de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA**

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL, CORREGIMIENTO LAS CHANGAS DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA, para un plazo de ejecución de: **Cuatro (4) meses y quince (15) días**, por la suma de: **Doce millones seiscientos mil pesos m/l. ($12´600.000,oo).**
9. ANALISIS DE LA DEMANDA
De acuerdo a lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las personas naturales que pretendan ofertar sus servicios para el proceso de Selección Prestación de servicios profesionales deberán contar con la experiencia suficiente en sus documentos, que permita la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo requerido por la Entidad.
"Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II" **DEISON DAVID LEMUS RIVAS** Técnico Administrativo Participación Ciudadana Secretaría de Gobierno – municipio de Necoclí